CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, y **OSCAR NAVAL GOMEZ**, Médico y Cirujano, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, con Tarjeta de Identidad N. 0812-1953-00095, actuando el primero en carácter de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante el Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO,** y la segunda por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un solar urbano número quince, que forma parte de la lotificación "GLYNN" ubicado en las faldas del cerro "Calentura", al sur de esta ciudad, con las medidas y colindancias :Al Norte, ciento cincuenta y dos pies, con Liliana Mendoza, Al Sur ciento sesenta y nueve pies, con Ángel Batiz, Al Este, sesenta y seis pies, con Eriberta Sorto y Martha Sara López, avenida segunda de por medio, Al Oeste, setenta y tres pies, con la cruz del Calvario.- Que en dicho Lote de terreno tiene construida una casa de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, cielo raso de asbesto, con servicio de agua potable y luz eléctrica, baño, servicio sanitario, cocina por aparte, repellada con cemento, misma que mide treinta pies de largo por veintiséis de ancho, tiene tres puertas y cinco ventanas.- Que el lote de terreno lo hubo por compra que le hizo al Señor Tomás Lorenzo Glyin según escritura pública del diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Andrés R. Chirinos, antecedentes que yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista, que las mejoras las adquirió con fondos propios estando el título de dominio inscrito a su favor bajo el N. 10 tomo XIII dl Registro de la Propiedad, hipotecas y anotaciones preventivas.- **SEGUNDO:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este contrato para instalar en él las Oficinas Regionales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón. b) El plazo del presente contrato será **del veintiocho de enero al diez de mayo del año dos mil dieciocho,** El monto total del contrato es de **DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 17,166.67).** c) El valor mensual es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorga-

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

do por **EL ARRRENDADOR.** e) Se prohíbe **AL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble antes descrito, f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRRENDADOR** con un depósito en Cuenta N. 15200027090 del Banco Atlántida, S.A., transferido por la Tesorería General de la República. h) Causas por las que se puede reincidir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) Por comunicación de **EL ARRENDADOR**, con sesenta días de anticipación a la fecha de solicitud del local. 7) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. i) El servicio de teléfono, agua y luz serán pagados por **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para instalar la oficina Regional de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

OSCAR NAVAL GOMEZ
ARRRENDADOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N. 0801-1980-13380, y **OSCAR NAVAL GOMEZ**, Médico y Cirujano, casado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, con Tarjeta de Identidad N. 0812-1953-00095, actuando el primero en carácter de Secretario de estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante el Acuerdo del Poder Ejecutivo N. 24-2014 de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, y quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará **EL ARRENDATARIO,** y la segunda por sí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** declara que es dueño de un solar urbano número quince, que forma parte de la lotificación "GLYNN" ubicado en las faldas del cerro "Calentura", al sur de esta ciudad, con las medidas y colindancias :Al Norte, ciento cincuenta y dos pies, con Liliana Mendoza, Al Sur ciento sesenta y nueve pies, con Ángel Batiz, Al Este, sesenta y seis pies, con Eriberta Sorto y Martha Sara López, avenida segunda de por medio, Al Oeste, setenta y tres pies, con la cruz del Calvario.- Que en dicho Lote de terreno tiene construida una casa de bloques de cemento, techo de zinc, piso de cemento, cielo raso de asbesto, con servicio de agua potable y luz eléctrica, baño, servicio sanitario, cocina por aparte, repellada con cemento, misma que mide treinta pies de largo por veintiséis de ancho, tiene tres puertas y cinco ventanas.- Que el lote de terreno lo hubo por compra que le hizo al Señor Tomás Lorenzo Glyin según escritura pública del diez de agosto de mil novecientos ochenta y dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Andrés R. Chirinos, antecedentes que yo, el Notario doy fe de haber tenido a la vista, que las mejoras las adquirió con fondos propios estando el título de dominio inscrito a su favor bajo el N. 10 tomo XIII dl Registro de la Propiedad, hipotecas y anotaciones preventivas.- **SEGUNDO:** Manifiesta **EL ARRENDADOR** que por tener así convenido y durante la vigencia de este contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble antes descrito bajo las condiciones siguientes: a) **EL ARRENDATARIO** ocupará dicho inmueble objeto de este contrato para instalar en él las Oficinas de dicha Secretaría de Estado, de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón. b) El plazo del presente contrato será del uno al veintisiete de enero del año dos mil dieciocho. El monto total del contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,500.00).** c) afectando la Estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 02, objeto 22100. d) **EL ARRENDATARIO** recibe el inmueble en perfectas condiciones para su uso y se compromete a devolverlo al término de este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo. En lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por **EL ARRENDADOR,** e) queda pro-

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

hibido por **EL ARRENDATARIO**, sub-arrendar el inmueble descrito, objeto de este contrato. f) Asimismo queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. g) El pago del arrendamiento se hará a **EL ARRRENDADOR** con un depósito en Cuenta N. 15200027090 del Banco Atlántida, S.A., transferido por la Tesoreria General de la República. h) Causas por las que se puede reincidir o expirar el contrato: 1) Por vencimiento del plazo o vigencia pactado. 2) Por mutuo acuerdo de las partes, 3) Por falta de cumplimiento de las obligaciones o violaciones de las normas establecidas en el presente contrato. 4) Por las causas contenidas en la ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. 5) Por destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilidad del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad. 6) **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo N. 38 de la Ley de Inquilinato. i) El servicio de teléfono, agua y luz serán pagados por **EL ARRENDATARIO** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta que es cierto lo anteriormente expuesto por **EL ARRENDADOR**, por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. **CUARTO:** Ambos **ARRENDADOR Y ARRENDATARIO** ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local que ocupa las Oficinas Regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, para que así conste y se cumpla, lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
ARRENDATARIO

OSCAR NAVAL GOMEZ

ARRRENDADOR